



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JULIAN ISIDRO REYES HUICAB, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SINDICATO”, Y POR LA OTRA PARTE, “EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO”, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### 1.- DECLARA “EL IFORTAB”:

1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.

1.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.

1.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.

1.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

1.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, C. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

1.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “EL IFORTAB” designa al **Lic. Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

1.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.



**2.- DECLARA "EL SINDICATO":**

**2.1** Ser una organización de trabajadores dedicados a actividades relacionadas con la industria azucarera, constituyéndose como Sección No. 22 de la citada organización gremial con residencia en Tenosique del estado de Tabasco.

**2.2** A que en el marco de la asignación del presente convenio, la organización pugna por el logro de capacitaciones en diversos rubros, que permitan a los agremiados el logro de mayores conocimientos que deriven en alcanzar una actividad laboral para su familia.

**2.3** Que los alcances por lo que se pugna con la firma del presente instrumento jurídico, se oriente a que todos los integrantes del multicitado sindicato logren acceder a las tareas de capacitación impartidas por el IFORTAB en el municipio de Tenosique, ya que este aspecto es el que generalmente pretende todos y cada uno de los integrantes de esta organización.

**2.4** Que el objetivo fundamental de la organización se relaciona con obtener los beneficios que el IFORTAB promueve en el municipio de Tenosique.

**2.5** Que el **C. Julián Isidro Reyes Huicab** fue nombrado secretario general mediante toma de nota sustentada en el expediente 10/1312-3, resolución en los términos de los artículos, 357, 358, 359, 364, 365, 368, 371, 374, 377, fracción 2 y 3.

**2.6** Que tiene interés de celebrar el presente acuerdo para los efectos de acceder a los programas de capacitación del IFORTAB y todas y cada una de las actividades comprendidas en este instrumento jurídico.

**2.7** Que para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL SINDICATO" designa al **C. Luis Decelis Decelis**, secretario de organización, como representante para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente acuerdo de colaboración.

**2.8** Que posee número de registro federal de contribuyente REHJ790515HTCICL92.

**2.9** Para efectos del presente acuerdo se señala como domicilio fiscal, ubicado en el kilómetro 1 carretera Tenosique la palma, sin número, Tenosique Tabasco. Código postal 86901.

**3.- DECLARAN "LAS PARTES":**

Tener interés en celebrar el presente acuerdo de colaboración con el objetivo fundamental de establecer un mecanismo, por parte del IFORTAB de proveer del conocimiento requerido por el sindicato a esta institución, en vías de mejorar la formación para el trabajo de sus agremiados.

**CLAÚSULAS**

**PRIMERA.-** El presente acuerdo tiene por objeto establecer las bases y mecanismos entre "EL IFORTAB" y "EL SINDICATO" para que lleven a cabo acciones tendientes al mejor aprovechamiento de sus recursos, coordinando sus esfuerzos con el propósito de alcanzar sus objetivos.



**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL SINDICATO" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL SINDICATO" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en la entidad.
- C) Se acuerda que todos los agremiados y familiares directos del "EL SINDICATO" cuentan con una beca de 100% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares que se lleven a cabo en dentro de las instalaciones de "EL IFORTAB", el descuento no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos será determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

**TERCERA.-** Para lograr el objetivo de este Convenio "EL SINDICATO" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general, para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- C) Proponer capacitaciones y capacitadores.

**CUARTA.-** Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 1.6 y 2.7, en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

**QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las Actividades derivadas del presente acuerdo, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de



las partes; en tal supuesto, las partes revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

**SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado por cada una de las partes, para la realización del programa derivado de este Convenio de colaboración, así como de los Convenios Específicos que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL SINDICATO" ni el de éste con aquella.

Si en la realización del programa intervienen personal de que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "las partes" esta persona continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral ni con "EL IFORTAB".

**SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades: materia de este acuerdo en los casos en que se considere necesario.

**OCTAVA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá vigencia de tres años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si "LAS PARTES" lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

**NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de "LAS PARTES" para buscar la solución de la discrepancia. "LAS PARTES" manifiestan que el presente acuerdo es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, "LAS PARTES" resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquiera responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público,
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;



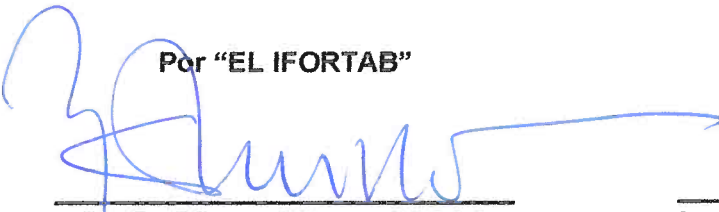
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.** “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones, o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.** Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente acuerdo, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el acuerdo.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Tenosique, Tabasco, a los 31 días del mes de mayo del 2022, quedando un ejemplar en poder de “EL SINDICATO” y otro más en poder de “EL IFORTAB”.

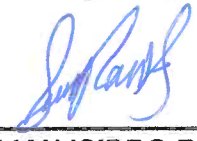
Por “EL IFORTAB”



---

**Dr. RUBEN CARRILLO PEREZ**  
Director General IFORTAB

Por “EL SINDICATO”



---

**C. JULIAN ISIDRO REYES HUICAB**  
Secretario General



**TESTIGOS**

---

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
**Director de Vinculación**

---

**C. Luis Decelis Decelis**  
**Secretario de Organización**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE "EL SINDICATO DE LA INDUSTRIA AZUCARERA Y SIMILARES DE LA REPUBLICA MEXICANA", REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL C. JULIAN ISIDRO REYES HUICAB. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 31 DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.